



RESOLUCION DIRECTORAL N° 001993-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [515380867 - 3]

Visto, el Informe N° 000377-2024 con Reg. Doc N° [515380867-2] de fecha 1 de julio del año 2024 en (32) folios útiles, sobre BONIFICACIÓN PERSONAL estipulado por el D.U. N° 105-2001 a favor de **JORGE CHICOMA CARRASCO** y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, según el expediente 515380867-0, el(a) administrado(a) **JORGE CHICOMA CARRASCO** solicita la emisión de resolución administrativa que reconoce los devengados e intereses legales por la BONIFICACIÓN PERSONAL estipulado por el D.U. N° 105-2001;

Que, corresponde a la UGEL Ferreñafe, viabilizar el cumplimiento de la mencionada sentencia, la misma que debe ser acatada de conformidad con lo prescrito en el **artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial**, norma que indica que ninguna persona o autoridad cualquiera sea su rango o denominación fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causa pendientes ante el órgano jurisdiccional, así como tampoco limitar, calificar ni restringir sus efectos bajo responsabilidad administrativa, penal y civil que la ley determine; en tal sentido resulta procedente dar cumplimiento a lo resuelto por la instancia jurisdiccional;

Que, el(a) usuario(a) **JORGE CHICOMA CARRASCO** con DNI N° 17401259; solicita el cumplimiento de la Resolución Judicial número **DIEZ** recaídas en el Expediente N. 1680-2023-0-1707-JR-CI-01 de fecha 13 de mayo del 2024 del JUZGADO CIVIL, mediante la cual DICE: Requierase a la demandada Unidad de Gestión Educativa Local de Ferreñafe, dentro del plazo de 10 DÍAS dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 001766-2020-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [3470934-4], de fecha 14 de diciembre del año 2020, que dispone reconocer a la recurrente JORGE CHICOMA CARRASCO, con eficacia anticipada al 01 de septiembre de 2001, por única vez, el reajuste de la remuneración básica en función al D.U. N° 105-2001, más los intereses legales a noviembre del año 2012, hasta la entrada en vigencia de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, por un monto de S/. 8,723.01. Asimismo, cumpla con pagar los intereses legales laborales generados por la deuda, desde la fecha que se incurrió en mora hasta su pago, los mismos que serán calculados en la etapa de ejecución de la presente sentencia por parte de la entidad demandada, con deducción de lo ya reconocido en el artículo segundo de la precitada Resolución Directoral; debiéndose tener en cuenta los pagos a cuenta que se hayan efectuado, de ser el caso;

Que, mediante **Sentencia** recaída en la resolución Número **CINCO** de fecha 26 de enero del 2024, FALLA: Declarando FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por **JORGE CHICOMA CARRASCO** sobre PROCESO CONSTITUCIONAL DE CUMPLIMIENTO, en contra la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque y otros., en consecuencia: A) ORDENO que la Unidad de Gestión Educativa Local de Ferreñafe, ejecute y dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 001766-2020-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [3470934-4], de fecha 14 de diciembre del año 2020, que dispone reconocer a la recurrente JORGE CHICOMA CARRASCO, con eficacia anticipada al 01 de septiembre de 2001, por única vez, el reajuste de la remuneración básica en función al D.U. N° 105-2001, más los intereses legales a noviembre del año 2012, hasta la entrada en vigencia de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, por un monto de S/. 8,723.01. Asimismo, cumpla con pagar los intereses legales laborales generados por la deuda, desde la fecha que se incurrió en mora hasta su pago, los mismos que serán calculados en la etapa de ejecución de la presente sentencia por parte de la entidad demandada, con deducción de lo ya reconocido en el artículo segundo de la precitada Resolución Directoral; debiéndose tener en cuenta los pagos a cuenta que se hayan efectuado, de ser el caso. [...];

Que, mediante resolución número **NUEVE** de fecha 09 de abril del 2024, **CONFIRMAR** la SENTENCIA contenida en la resolución Número **CINCO** de fecha 26 de enero del 2024; que declara FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta, conforme a los considerandos precedentes; y los devolvieron;

RESOLUCION DIRECTORAL N° 001993-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [515380867 - 3]

Que, con Oficio N° 000280-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR-OAJ, de fecha 24 de junio del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Unidad de Gestión Educativa Local, ordena se dé cumplimiento a la Ejecución de mandato Judicial de cosa juzgada en sus propios términos, a favor de **JORGE CHICOMA CARRASCO**;

Estando a lo informado por la oficina de Pensiones, a lo actuado por el coordinador del Área Funcional de Recursos Humanos, con el visto bueno de la Dirección de Gestión Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444, Ley N° 31953 que "APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024", Decreto Regional N° 020-2018-GR.LAMB/PR que aprueba las áreas funcionales de la Ugel Ferreñafe y a lo facultado por la ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley 27902, Decreto Regional N° 043-2013-GR.LAMB/PR que aprueba el manual de organizaciones y funciones del Gobierno Regional de Lambayeque, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno regional; y la Ordenanza Regional N°011-2011GR/CR que aprueba el CAP de la GRED y UGEL.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO a la resolución judicial número DIEZ recaídas en el Expediente N. 1680-2023-0-1707-JR-CI-01 de fecha 13 de mayo del 2024 del JUZGADO CIVIL, sobre pago de devengados e intereses legales correspondiente a la BONIFICACIÓN PERSONAL, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presenta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER el pago de devengados e intereses legales correspondiente a la BONIFICACIÓN PERSONAL a favor de **JORGE CHICOMA CARRASCO** con DNI N° 17401259, según la Resolución Directoral N° 001766-2020-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [3470934-4], de fecha 14 de diciembre del año 2020; con deducción de lo ya reconocido en el artículo segundo de la precitada Resolución Directoral; debiéndose tener en cuenta los pagos a cuenta que se hayan efectuado, de ser el caso; como a continuación se detalla:

Monto según Resolución Judicial número DIEZ recaídas en el Expediente N. 1680-2023-0-1707-JR-CI-01 de fecha 13 de mayo del 2024 del JUZGADO CIVIL		MONTO
DEVENGADOS	INTERESES	S/ 8,723.01
S/ 6,820.31	S/ 1,902.70	

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Planillas de esta Unidad Ejecutora realice la verificación correspondiente de los pagos que se hayan efectuado, en virtud a la resolución mencionada, y así evitar duplicidad y /o pagos indebidos, pagos que será atendido de acuerdo a lo señalado en el D.S. 001-2024-MINEDU y la Ley 30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención de Sentencias Judiciales" y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE a la parte interesada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y se oficie por intermedio de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta sede Administrativa al Juzgado, informando el cumplimiento del mandato; difundándose además a través del Portal Electrónico Institucional.

ARTÍCULO QUINTO.- AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto y en la Específica del Gasto, tal como lo dispone el Ley N° 31953 que



RESOLUCION DIRECTORAL N° 001993-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [515380867 - 3]

"APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024", para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE;

Firmado digitalmente
GLORIA ELIZABETH JIMENEZ PEREZ
DIRECTORA UGEL FERREÑAFE
Fecha y hora de proceso: 03/07/2024 - 10:07:04

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
JOSE JESUS IPANAQUE CASANOVA
DIRECTOR(E) DE GESTION INSTITUCIONAL
02-07-2024 / 17:30:16

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
JOSE ORLANDO BURGA GUEVARA
JEFE DE ASESORIA JURIDICA
03-07-2024 / 07:53:50